

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA ASOCIACIÓN DE INTEGRACIÓN SENSORIAL NEUROLÓGICO MOTÓRICO. AÑO 2025.

En la ciudad de Salamanca a la fecha de la firma electrónica

COMPARECEN

De una parte, el ILMO. SR. **D. FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCÍA**, en calidad de Presidente de la EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA, con capacidad legal necesaria para celebrar este convenio, en virtud de las competencias que atribuye la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Se halla asistido por el Secretario General de la Corporación en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3.2.i del R.D.128/2018 de 16 de marzo, para dar fe del acto.

Y de otra en calidad de Presidente de la ASOCIACIÓN DE INTEGRACIÓN SENSORIAL NEUROLÓGICO MOTÓRICO con C.I.F. G-10902948 y domicilio social en C/Antonio Montesinos, 14 de Salamanca.

Ambas partes se reconocen con capacidad legal suficiente para otorgar el presente convenio y en consecuencia

EXPONEN

La Excma. Diputación Provincial de Salamanca, en cumplimiento de lo estipulado en los Arts. 9.2, 137 y 141 de la Constitución, así como en la Ley de Bases de Régimen Local que establece los mecanismos para que los poderes públicos garanticen el principio de solidaridad e integración de todos los ciudadanos en la vida colectiva.

Conscientes ambas partes del interés de trabajar con los colectivos de la provincia, en especial aquellos afectados por dificultades del aprendizaje, o dificultades en el desarrollo cognitivo, personas de todas las edades, niños, adultos y mayores que requieren de desarrollo físico, entrenamiento cognitivo y estimulación visual, vesticular y propioceptiva, previa evaluación de las capacidades de los usuarios, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es apoyar la implementación del Proyecto de integración sensorial neurológico motórico que la Asociación de Integración Sensorial Neurológico Motórico desarrolla con el fin de lograr la inclusión afectiva y social a través de terapias de estimulación y entrenamiento cognitivo y sensorial.

Código Seguro de Verificación					Fecha	25/09/2025 14:38:49	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza						
Firmante		FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)					
Firmante	(SECRETARIO)						
Firmante	ASOCIACION PARA EL ENTRENAMIENTO EN INTEGRACION SENSORIAL NEUROLOGICO MOTORICO						
Url de verificación					Página	1/11	



SEGUNDA: COMPROMISOS DE LA ASOCIACIÓN

- La Asociación de Integración Sensorial Neurológico Motórico, se compromete a justificar el desarrollo de la actividad subvencionada y el empleo de los fondos públicos.
- Asimismo, se compromete a cumplir en todos sus términos los fines para los que ha sido constituida y que constan en sus Estatutos fundacionales y a la realización de actuaciones tendentes al desarrollo del proyecto de integración sensorial neurológico motórico:
 - Aprender sobre el control voluntario y dominio del cuerpo humano.
 - Entrenar la calibración espacio temporal, trabajar sobre habilidades vesticulares y auditivas, entrenar habilidades visuales.
 - Integrar los reflejos primarios como tratamiento de las dificultades del desarrollo y del aprendizaje.
 - Trabajar las dominancias cerebrales y lateralidades.
 - Todas aquellas actuaciones, que a través de las diferentes terapias que desarrolla la asociación, ayuden a mejorar la atención, el aprendizaje, la motivación y la integración social creando hábitos de vida saludables y de autonomía personal.

TERCERA: COMPROMISOS DE LA DIPUTACIÓN

Una vez firmado el presente Convenio, la Diputación Provincial se compromete a aportar a la Asociación de Integración Sensorial Neurológico Motórico, la cantidad de **doce mil euros (12.000,00 €)**, como colaboración en la financiación de las actividades desarrolladas por dicha entidad, sin que se asuma por parte de la Excma. Diputación ningún vínculo laboral con el personal contratado al servicio de la citada Asociación.

CUARTA: COMPATIBILIDAD

La concesión de esta subvención será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste total de la actividad subvencionada. A tal efecto, los solicitantes deberán declarar todas las ayudas solicitadas o concedidas para el mismo objeto en el momento de la justificación.

QUINTA: GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán gastos subvencionables los gastos realizados entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

A tal efecto, se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

- a) Los costes del personal propio de la Asociación.
- b) Honorarios de servicios prestados a la Asociación por profesionales (apoyos complementarios al proyecto, asesoramiento jurídico, servicios contables, etc.).
- c) Gastos de funcionamiento precisos para la ejecución del proyecto (telefonía, servicios y repuestos informáticos, material fungible para el desarrollo de la actividad...).

SEXTA: GASTOS NO SUBVENCIONABLES

No tendrán la consideración de gastos subvencionables los siguientes:

- a) Los gastos de manutención, desplazamiento y protocolo.
- b) Los intereses deudores de cuentas bancarias.

Código Seguro de Verificación		Fecha	25/09/2025 14:38:49				
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza						
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)						
Firmante	(SECRETARIO)						
Firmante	ASOCIACION PARA EL ENTRENAMIENTO EN INTEGRACION SENSORIAL NEUROLOGICO MOTORICO						
Url de verificación		Página	2/11				



- c) Los intereses, recargos y sanciones administrativas.
- e) Los gastos de procedimientos judiciales.
- f) Los impuestos indirectos o tributos susceptibles de recuperación o compensación
- g) Los impuestos personales sobre la renta.

SÉPTIMA: PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA APORTACIÓN

La Diputación Provincial procederá al abono del 100% de la citada aportación a la firma del presente convenio, quedando exonerada de la obligación de constituir garantía al tratarse de una entidad no lucrativa que desarrolla programas de acción social en consonancia con los establecido en el art. 42 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Documentación justificativa:

La justificación del cumplimento de las obligaciones establecidas se realizará mediante la presentación, a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial conforme al artículo 14.2 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

- 1 Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las actuaciones impuestas en la concesión del convenio con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Deberá constar expresamente que ha cumplido la finalidad para la que se otorgó el convenio. Incluirá el programa a desarrollar, los medios gráficos de difusión y documentación gráfica si la hubiera elaborada para el desarrollo del proyecto o actividad subvencionada. La memoria debe estar suscrita por el representante legal de la Entidad. Además, incorporar a la justificación el resumen de datos del ANEXO IV
- 2 Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
- **2.1.-** Cuadro resumen (ingresos y gastos) del coste total de la actividad subvencionada, firmado por el Presidente de la Asociación. Deberá recoger la relación detallada de ingresos o subvenciones destinados a la misma actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia. **(ANEXO I)**
- 2.2.-Relación clasificada de facturas y gastos de personal imputados al convenio, firmada por el Presidente de la Asociación en la que se encuentren identificados los perceptores (Persona física o jurídica y NIF/CIF), conceptos, número de la factura, fecha de emisión, fecha de pago e importe de las mismas. (ANEXO II y III).
 - Deberá así mismo indicar si el importe del justificante se imputa total o parcialmente y en qué porcentaje. En dicho documento se declarará responsablemente que dichos documentos de gasto no serán utilizados en el porcentaje señalado para la obtención de otras ayudas o subvenciones
- **2.3.-** Documentos justificativos del gasto: facturas y demás documentos de valor probatorio imputados al convenio. Las facturas se emitirán con sujeción a cuanto establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto y el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- **2.4.- Documentos justificativos del pago:** Igualmente se deberá **acreditar el pago de los gastos realizados.** A estos efectos, se entenderá justificado el pago material cuando se acredite:

Código Seguro de Verificación		Fecha	25/09/2025 14:38:49			
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza					
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)					
Firmante	(SECRETARIO)					
Firmante	ASOCIACION PARA EL ENTRENAMIENTO EN INTEGRACION SENSORIAL NEUROLOGICO MOTORICO					
Url de verificación		Página	3/11			



- i. en la factura -o documento sustitutivo- deberá constar el "recibí", con la firma y sello del emisor, o bien
- iii. deberá acompañar a la factura el documento acreditativo del pago, justificante de transferencia bancaria o, si el pago se efectúa con talón o tarjeta bancaria se acompañará con copia del mismo y del cargo efectuado en cuenta. En el caso del uso de banca electrónica será válida la consulta o remesa, extraída on line en la que aparezca la dirección URL (dirección de internet) que identifique la entidad bancaria correspondiente.

OCTAVA: PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

- 1. La Entidad beneficiaria tendrá de plazo para presentar la documentación justificativa correspondiente hasta el **28 de febrero del 2026**, inclusive, siendo éste improrrogable. Los gastos objeto de la aportación económica de la Diputación Provincial deberán corresponder, en todo caso, al periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.
- 2. Presentada por la Entidad beneficiaria la documentación justificativa, se procederá a la revisión de la misma, requiriéndose al interesado en caso de no ser conforme con lo establecido, para que subsane, en el plazo de 10 días, los defectos que se le indiquen o presente las alegaciones que estime oportunas, con la indicación de que, si no lo hiciere, se considerará incumplida la obligación de justificación con las consecuencias que se determinan en el apartado siguiente.
- 3. Transcurridos el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de quince días, sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado, no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondan.

NOVENA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

Las obligaciones de la Asociación son las siguientes:

- a) Aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida. En su caso deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió.
- b) Comunicar a la autoridad concedente la obtención de ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Ente Público o Privado
- c) Reintegrar la subvención concedida en los casos y en los términos previstos en la cláusula décima.

DÉCIMA: REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Código Seguro de Verificación		Fecha	25/09/2025 14:38:49			
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza					
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)					
Firmante	(SECF	RETARIO)				
Firmante	ASOCIACION PARA EL ENTRENAMIENTO EN INTEGRACION SENSORIAL NEUROLOGICO MOTORICO					
Url de verificación		Página	4/11			



De acuerdo con lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá exigir el reintegro de las subvenciones concedidas con el interés de demora, desde el momento del pago, en los supuestos previstos en el Art. 37 de la misma; en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta Ley.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- n) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

El procedimiento para exigir dicho reintegro será el previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Capítulo II del Título III del Reglamento de la citada Ley 38/2003

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza, lo dispuesto en el Art. 2 del TR 2/2004 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial.

Código Seguro de Verificación				Fecha	25/09/2025 14:38:49
Normativa	Este documento in	corpora firma electrónica reconocida determinados aspectos de lo	de acuerdo a la ley 6/202 s servicios electrónicos d	20, de 11 de novie le confianza	embre, reguladora de
Firmante		FRANCISCO JAVIER IGLESIAS	GARCIA (PRESIDENTE	/ DIPUTADO/A)	
Firmante			(SECRETAR	RIO)	
Firmante	ASOCIACION PARA E	L ENTRENAMIENTO EN INTEGRAC	ION SENSORIAL NEUR	OLOGICO MOTO	PRICO
Url de verificación				Página	5/11



DÉCIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- El presente convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes y por decisión unilateral de cualquiera de ellas a la causa excepcional, debidamente justificada, que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia de forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.
- Sera igualmente causa de resolución el incumplimiento de las estipulaciones que constituyen su contenido, previa denuncia de cualquiera de las partes en los términos señalados en el párrafo anterior.
- En el supuesto de extinción del convenio por causa diferente a la expiración del plazo de vigencia, se procederá a la liquidación económica y administrativa de las obligaciones contraídas hasta ese momento, cuantificando el cumplimiento de las actuaciones u obras ejecutadas.
- 4. Puesto que del presente convenio derivan compromisos financieros, se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes de acuerdo. No obstante, lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

DÉCIMO SEGUNDA: CONTROL FINANCIERO

El Control financiero de la presente subvención se regirá por lo dispuesto en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMO TERCERA: RÉGIMEN SANCIONADOR

El Régimen Sancionador previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones "Infracciones y Sanciones Administrativas en materia de subvenciones", será de aplicación a los beneficiarios y Entidades colaboradoras, en los supuestos previstos en esta disposición. La imposición de sanciones se efectuará mediante procedimiento administrativo en el que se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme a lo dispuesto en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora establecido en la Ley 39/2015.

DÉCIMO CUARTA: SEGUIMIENTO Y CONTROL

En cumplimiento de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público el responsable de los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control del convenio será el Director del Área de Bienestar Social.

La Excma. Diputación Provincial, se reserva el derecho a efectuar el control y seguimiento de las actuaciones objeto de las subvenciones concedidas, así como la petición de cualquier documento o justificante que considere necesario.

DÉCIMO QUINTA: PUBLICIDAD

Código Seguro de Verificación		Fecha	25/09/2025 14:38:49				
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza						
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)						
Firmante	(SECRETARIO)						
Firmante	ASOCIACION PARA EL ENTRENAMIENTO EN INTEGRACION SENSORIAL NEUROLOGICO MOTORICO						
Url de verificación		Página	6/11				



La Base Nacional de subvenciones operará como sistema nacional de publicidad. A tales efectos, el presente convenio se remitirá a dicha BNDS en los términos establecidos en el art. 20 de la ley 38/2003.

En las actuaciones derivadas de los proyectos subvencionados, deberá hacerse constar, explícitamente, la colaboración de la Excma. Diputación Provincial para lo cual se incluirá en la publicidad gráfica impresa, electrónica o audiovisual y en cualquier medio de comunicación, la imagen institucional de la Diputación.

DÉCIMO SEXTA: DURACIÓN DEL CONVENIO Y PRÓRROGA

La duración del presente Convenio tendrá efectos, desde el 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025, siendo necesario acuerdo expreso de los Órganos Competentes de la Corporación Provincial para la renovación del mismo.

Y en prueba de conformidad firman el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

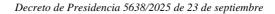
POR LA ASOCIACION EL PRESIDENTE,

POR LA DIPUTACIÓN DE SALAMANCA EL PRESIDENTE,

Fdo.: F. Javier Iglesias García

EL SECRETARIO,

Código Seguro de Verificación					Fecha	25/09/2025 14:38:49
Normativa	Este de	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza				
Firmante		FRANCISCO JAVIER IGLES	IAS GARCIA (PRI	ESIDENTE.	/ DIPUTADO/A)	
Firmante		(SECRETARIO)				
Firmante	ASOCIACIO	ON PARA EL ENTRENAMIENTO EN INTEG	RACION SENSOR	RIAL NEUR	OLOGICO MOTO	RICO
Url de verificación					Página	7/11





ANEXO I

CUADRO RESUMEN COSTE ACTIVIDAD

JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA ASOCIACIÓN DE INTEGRACIÓN SENSORIAL NEUROLOGICO MOTÓRICO, AÑO 2025.

SUBVENCION CONCEDIDA POR DIPUTACION		
	-	
GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA		i
1 Gastos imputados a esta Subvención		1
2 Otros gastos: (Descripción Básica)		
		ſ
		1
Total gastos actividad		
INIODEOGO TOTALEO DE LA AOTIVIDAD «		
INGRESOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD (Incorporar ingresos destinados a financiar la misma actividad subvencionada señalando importes y procedencia)		
Diputación de Salamanca		i
2 Aportaciones de otras Entidades Públicas:		
F		ſ
		ſ
4 Otras fuentes de financiación: (Usuarios, etc)		
		ſ
		1
Total ingresos actividad		
5.01		
En Salamanca, a la fecha de la firma.		
EL PRESIDENTE,		
EET NEODENTE,		
Fdo.:		

Código Seguro de Verificación		Fecha	25/09/2025 14:38:49				
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza						
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)						
Firmante	(SECRETARIO)						
Firmante	ASOCIACION PARA EL ENTRENAMIENTO EN INTEGRACION SENSORIAL NEUROLOGICO MOTORICO						
Url de verificación		Página	8/11				



ANEXO II

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA ASOCIACIÓN DE INTEGRACIÓN SENSORIAL NEUROLOGICO MOTÓRICO, AÑO 2025.

JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS EFECTUADOS EN EL AÑO 2025

RELACIÓN CLASIFICADA DE FACTURAS QUE SE ACOMPAÑAN

N° DE ORDEN	ACREEDOR	CIF/NIF	CONCEPTO GASTO	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE FACTURA	PORCENTAJE DE IMPUTACION	FECHA PAGO
			TOTAL					

D responsablemente que los docu porcentaje señalado para la obte				
	En Salamanca, a la fec	cha de la firma.		
	EL PRESIDE	NTE,		
	Fdo			

Código Seguro de Verificación		Fecha	25/09/2025 14:38:49				
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza						
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)						
Firmante	(SECRETARIO)						
Firmante	ASOCIACION PARA EL ENTRENAMIENTO EN INTEGRACION SENSORIAL NEUROLOGICO MOTORICO						
Url de verificación		Página	9/11				



ANEXOIII

RELACION DE GASTOS DE PERSONAL IMPUTADOS PARA LA JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA ASOCIACIÓN DE INTEGRACIÓN SENSORIAL NEUROLOGICO MOTÓRICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025

RELACION DE GASTOS DE PERSONAL IMPUTADOS

PORCENTAJE DE IMPUTACIÓN									
TOTAL IMPUTADO (Nómina+IRPF+ S.SOCIAL)									
SUBTOTAL IMPUTADO SEGURIDAD SOCIAL									
IMPUTADO S. SOCIAL EMPRESA									
IMPUTADO S. SOCIAL TRABAJADOR									
IMPUTADO IRPF									
IMPORTE IMPUTADO DE NÓMINA LÍQUIDA									
MES									
CATEGORIA LABORAL									
NOMBRE Y APELLIDOS DEL TRABAJADOR									TOTALES
	IMPORTEIMPUTADO S.IMPUTADO S.IMPUTADO S.SUBTOTALIMPUTADO DE NÓMINAIRPFSOCIALSEGURIDADLÍQUIDATRABAJADOREMPRESASOCIAL	MES DE NÓMINA IRPF TRABAJADOR EMPRESA LÍQUIDA	MES DE NÓMINA IRPF TRABAJADOR EMPRESA SOCIAL SOCIAL SOCIAL SEGURIDAD SOCIAL SOCIAL SEGURIDAD SOCIAL	MES DE NÓMINA IRPF TRABAJADOR EMPRESA SOCIAL SCORIL SEGURIDAD SOCIAL SOCIAL SEGURIDAD SOCIAL SOCI	MES DE NÓMINA IRPF TRABAJADOR EMPRESA SOCIAL SOCIAL SOCIAL SOCIAL SEGURIDAD SOCIAL SOC	MES DE NÓMINA IRPF TRABAJADOR EMPRESA SOCIAL	MES DE NÓMINA IRPF TRABAJADOR EMPRESA SOCIAL	MES DE NÓMINA IRPF TRABAJADOR EMPRESA SOCIAL SCIAL SOCIAL SCIAL SOCIAL SEGURIDAD SOCIAL SOCIAL SEGURIDAD SOCIAL SOCIAL SOCIAL SEGURIDAD SOCIAL SEGURIDAD SOCIAL SEGURIDAD SOCIAL SEGURIDAD SOCIAL SEGURIDAD SOCIAL S	MES DE NÓMINA IRPF TRABAJADOR EMPRESA SOCIAL

En Salamanca, a la fecha de la firma.

EL PRESIDENTE,

Fdo.

Código Seguro de Verificación			Fecha	25/09/2025 14:38:49		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza					
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)					
Firmante	(SECRETARIO)					
Firmante	ASOCIACION PARA EL ENTRENAMIENTO EN INTEGRACION SENSORIAL NEUROLOGICO MOTORICO					
Url de verificación			Página	10/11		



ANEXO IV

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA ASOCIACIÓN DE INTEGRACIÓN SENSORIAL NEUROLOGICO MOTÓRICO RELACION DE USUARIOS Y USUARIAS DE LA PROVINCIA ATENDIDOS EN EL AÑO 2025

OBSERVACIONES					
PERIODICIDAD					
SERVICIOS QUE RECIBE					
SEXO					
EDAD					
USUARIOS/AS MUNICIPIO DE PROCEDENCIA EDAD SEXO (INICIALES)					
USUARIOS/AS (INICIALES)					

En Salamanca, a la fecha de la firma.

EL PRESIDENTE,

Fdo.

Código Seguro de Verificación			Fecha	25/09/2025 14:38:49			
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza						
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)						
Firmante	(SECRETARIO)						
Firmante	ASOCIACION PARA EL ENTRENAMIENTO EN INTEGRACION SENSORIAL NEUROLOGICO MOTORICO						
Url de verificación			Página	11/11			